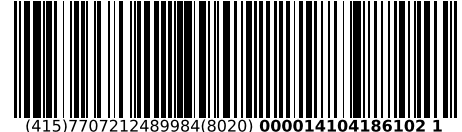


2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141041861021



(415)7707212489984(8020) 0000141041861021 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 2 5 3 0 8

3

Impuestos de Medellín

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA PROMOCION CULTURAL DE COCORNA

36. Nombre comercial

37. Sigla

SOMOS PATRIMONIO

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Antioquia

0

40. Ciudad/Municipio

Cocorná

1

9 7

41. Dirección principal

CL INMACULADA LC 107

42. Correo electrónico

cascadaestereococo@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 3 4 4 0 4 4

45. Teléfono 2

3 1 4 7 6 0 5 9 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

6 0 1 0

2 0 0 0, 0 8, 1 8

9 4 9 9

2 0 0 0, 0 8, 1 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024-05-22 / 06:32:54AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

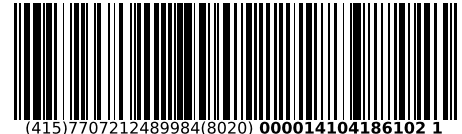
984. Nombre GUARIN MONTOYA JUAN PABLO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141041861021



(415)7707212489984(8020) 000014104186102 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 2 5 3 0 8 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico 1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 1 70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	9 9	0 4	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0		83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 0, 0 7 0 5	2 0 1 4, 0 8 2 2	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 0, 0 8 1 8	2 0 1 4, 0 9 0 2	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 0 9 1 3	S 0 5 0 0 9 1 3	
78. Departamento	0 5	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 5 1	0 5 1	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 0, 0 7 0 5	2 0 1 4, 0 8 2 2	
81. Hasta	2 2 1 4, 0 8 2 2	2 2 1 4, 0 8 2 2	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5, 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141041861021



(415)7707212489984(8020) 000014104186102 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 2 5 3 0 8	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

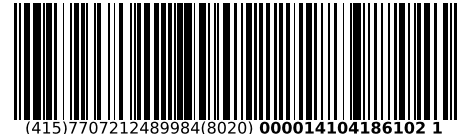
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 8 2 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 0 3 6 4 2 2 1 1 1
	104. Primer apellido GUARIN	105. Segundo apellido MONTOYA	106. Primer nombre JUAN
	107. Otros nombres PABLO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141041861021



(415)7707212489984(8020) 0000141041861021

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 2 5 3 0 8 | 3

Impuestos de Medellín

1 1

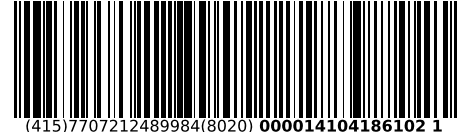
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	7 0 8 3 0 5 9 4		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GIRALDO	PARRA	JULIO	CESAR	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 0 0 1 2 5	2 0 1 4 0 8 2 2	
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 5 1 0 9 6 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ZAPATA	RODRIGUEZ	FABIO	ALVARO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 4 0 8 2 2		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 2 3 9 3 1 9 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GUARIN	GARCIA	DIANA	CECILIA	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 4 0 8 2 2		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	7 0 3 8 1 6 8 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	PALACIO	GOMEZ	CARLOS	ARTURO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 0 0 1 2 5		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	3 4 4 8 7 1 4		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	RAMIREZ	CASTAÑO	JOSE	ORLANDO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
			2 0 1 0 0 1 2 5	2 0 1 4 0 8 2 2	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141041861021



(415)7707212489984(8020) 000014104186102 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 2 5 3 0 8 3	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	13. DV 1	14. Buzón electrónico 1
---	------------	--	-------------	----------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 3 6 4 2 2 1 1 1		COLOMBIA	GUARIN	MONTOYA	JUAN	PABLO				2 0 1 0 0 1 2 5	2 0 1 4 0 8 2 2
Cédula de Ciudadana 1 3	7 0 3 8 2 1 0 1		COLOMBIA	ARIAS	RAMIREZ	JESUS	AGAPITO				2 0 1 4 0 8 2 2	



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2026 - 11:14:34
Recibo No. S001062094, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdfqjGRmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA PROMOCION CULTURAL DE COCORNA
Sigla : SOMOS PATRIMONIO
Nit : 811025308-3
Domicilio: Cocorná, Antioquia

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500913
Fecha de inscripción: 18 de agosto de 2000
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CC INMACULADA LC 107
Municipio : Cocorná, Antioquia
Correo electrónico : cascadaestereococo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8344044
Teléfono comercial 2 : 3147605991
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CC INMACULADA LC 107
Municipio : Cocorná, Antioquia
Correo electrónico de notificación : cascadaestereococo@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Providencia Administrativa del 05 de julio de 2000 de la Gobernacion De Antioquia de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2000, con el No. 2072 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA PROMOCION CULTURAL DE COCORNA, Sigla SOMOS PATRIMONIO.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 10 de noviembre de 1995 bajo el número 0000000000000041790 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2026 - 11:14:34
Recibo No. S001062094, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdfqjGRmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de agosto de 2214.

OBJETO SOCIAL

El objeto social es impulsar el desarrollo y promover la integración comunitaria de cocorna. Educar a la comunidad de cocorna en el ejercicio de la cultura para proyectarla a propios y extraños. Propender por el trabajo comunitario en favor del desarrollo humano integral. Promover la integración familiar y comunitaria, a través de programas realizados por la asociación. Promover la conservación y defensa del medio ambiente. Fortalecer el trabajo de la comunicación comunitaria local radio, prensa, televisión, tics, para difundir los valores culturales de la comunidad. Además podrá promover el turismo y proyectos productivos. Para el desarrollo del objeto social, la asociación podrá celebrar todo tipo de contratos, comodatos, convenios, y demás, con instituciones públicas y privadas.

REPRESENTACION LEGAL

Representación legal: El representante legal será el gerente de la asociación y será elegido por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El gerente tendrá las siguientes funciones: A. Celebrar los actos o contratos que autoricen los estatutos y la junta directiva. B. Rendir informe anual a la asamblea general de la asociación. C. Nombrar y remover libremente los empleados y fijar sus correspondientes remuneraciones. D. Celebrar contratos hasta por cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E. Dirigir y controlar las actividades de los empleados de la asociación. F. Presentar ante la asamblea general y la junta directiva, los planes, proyectos o proposiciones necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la asociación. G. Elaborar y presentar a la junta directiva el proyecto de presupuesto anual de gastos e inversiones. H. Representar a la asociación en todos los actos públicos y privados o designar sus delegados para tales efectos. I. Adelantar y llevar a cabo todas las gestiones que le competen en función de su cargo o que le hayan sido encomendadas por la junta directiva o la asamblea general. J. Establecer convenios con otras asociaciones o entidades que permitan desarrollar el objeto social. K. Autorizar los viajes, comisiones y gastos respectivos del personal que labora para la asociación, así como de sus consultores y asesores. L. Ejercer las demás funciones que le autoricen los estatutos, la junta directiva o la asamblea.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 24 de mayo de 2003 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2003 con el No. 4410 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2026 - 11:14:34
Recibo No. S001062094, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdfqjGRmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN PABLO GUARIN MONTOYA	C.C. No. 1.036.422.111

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 01-2023 del 17 de marzo de 2023 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2024 con el No. 28800 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JULIO CESAR GIRALDO PARRA	C.C. No. 70.830.594
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ARTURO PALACIO GOMEZ	C.C. No. 70.381.681
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	FABIO ALVARO ZAPATA RODRIGUEZ	C.C. No. 3.510.961
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	DIANA CECILIA GUARIN GARCIA	C.C. No. 32.393.197
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JESUS AGAPITO ARIAS RAMIREZ	C.C. No. 70.382.101

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JOSE ORLANDO RAMIREZ CASTAÑO	C.C. No. 3.448.714
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO GUARIN MONTOYA	C.C. No. 1.036.422.111

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta del 22 de agosto de 2014 de la Asamblea De Asociados
*) D.P. del 15 de agosto de 2017 de la El Comerciante O Inscrito

INSCRIPCIÓN

18609 del 02 de septiembre de 2014 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
22469 del 15 de agosto de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2026 - 11:14:34
Recibo No. S001062094, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdfqjGRmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6010
Actividad secundaria Código CIIU: S9499
Otras actividades Código CIIU: 08414 08413

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMISORA CASCADA ESTEREO
Matrícula No.: 40655
Fecha de Matrícula: 29 de enero de 2001
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CC LA INMACULADA LOCAL 107
Municipio: Cocorná, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/04/2026 - 11:14:34
Recibo No. S001062094, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RdfqjGRmk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$107.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6010.

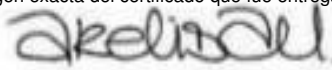
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Arelis Alzate Uribe
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.422.111**

GUARIN MONTOYA
APELLIDOS

JUAN PABLO
NOMBRES

JUAN PABLO GUARIN MONTOYA
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1986**

COCORNA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-2004 COCORNA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0109400-14135063-M-1036422111-20050228 01615 05059B 02 163489896



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA PROMOCION CULTURAL DE COCORNA					
SIGLA SOMOS PATRIMONIO				NIT No. 811025308-3	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="text" value="12"/> (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			
MUNICIPIO COCORNÁ		DIRECCIÓN C.CIAL INMACULADA LOCAL 107			
TELÉFONOS 8344044 - 3147605991		FAX 8344044		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 COMUNICACIONES (RADIO, PRENSA, AUDIOVISUALES)		2 ASESORÍAS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES			
3 ASESORÍAS EN TURISMO		4			
5		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
COOPERATIVA PÍO XII		X	8343402	31 MARZO DE 2025	\$26'400,000
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	X		8343403	31 DE DICIEMBRE DE 2025	\$8'800,000
MUNICIPIO DE COCORNÁ	X		8343404	9 DE OCTUBRE DE 2025	\$35'000,000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO GUARIN		SEGUNDO APELLIDO MONTOYA		NOMBRES JUAN PABLO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE :	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		1.036.422.111		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 250'000.000	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES :					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA	

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:33:35 AM horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1036422111**

Apellidos y Nombres: **GUARIN MONTOYA JUAN PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2026 09:03:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1036422111** y Nombre: **JUAN PABLO GUARIN MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133650635** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 12:35:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036422111
Código de Verificación	1036422111260626123512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de junio de 2026, a las 12:36:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110253083
Código de Verificación	8110253083260626123638

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298515211



PIB
12:32:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA PROMOCION CULTURAL DE COCORNA identificado(a) con NIT número 8110253083:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298515296



PIB
12:33:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN PABLO GUARIN MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036422111:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

1. Año

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1117617240395



Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	8 1 1 0 2 5 3 0 8	3					
	11. Razón social					12. Cód. Direc. Seccional	24. Actividad económica principal
	ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA PROMOCION CULTURAL DE COCORNA					1 1	6 0 1 0

Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos		
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	22,403,000	34. Aportes al sistema de seguridad social	3,006,000	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	1,148,000

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Liquidación privada		
36	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	15,697,000	62	Costos	62	0	Renta exenta	77	0
37	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	63	Gastos de administración	63	276,988,000	Rentas gravables	78	0
38	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	11,860,000	64	Gastos de distribución y ventas	64	0	Renta líquida gravable	79	0
39	Inventarios	39	0	65	Gastos financieros	65	170,000	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
40	Activos intangibles	40	0	66	Otros gastos y deducciones	66	0	Costos por ganancias ocasionales	81	0
41	Activos biológicos	41	0	67	Total costos y gastos deducibles	67	277,158,000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
42	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	7,456,000					Ganancias ocasionales gravables	83	0
43	Otros activos	43	0					Sobre la renta líquida gravable	84	0
44	Total patrimonio bruto	44	35,013,000					Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
45	Pasivos	45	7,429,000					De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
46	Total patrimonio líquido	46	27,584,000					De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
47	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	273,288,000					De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
48	Ingresos financieros	48	15,000					De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
49	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0					De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 23% (base casilla 52)	90	0
50	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0					Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
51	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0					Valor a adicionar (VAA)	92	0
52	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0					Descuentos tributarios	93	0
53	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0					Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
54	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0					Impuesto a adicionar (IA)	95	0
55	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0					Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
56	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0					Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
57	Otros ingresos	57	2,569,000					Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
58	Total ingresos brutos	58	275,872,000					Total impuesto a cargo	99	0
59	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0					Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
60	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0					Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
61	Total ingresos netos	61	275,872,000					Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
62	Costos	62	0					Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
63	Gastos de administración	63	276,988,000					Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
64	Gastos de distribución y ventas	64	0					Retenciones	105	0
65	Gastos financieros	65	170,000					Autorretenciones	106	0
66	Otros gastos y deducciones	66	0					Otras retenciones	107	0
67	Total costos y gastos deducibles	67	277,158,000					Total retenciones año gravable a declarar	107	0
68	Inversiones efectuadas en el año	68	0					Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
69	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0					Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
70	Renta por recuperación de deducciones	70	0					Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0					Saldo a pagar por impuesto	111	0
72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0					Sanciones	112	0
73	Pérdida líquida del ejercicio	73	1,286,000					Total saldo a pagar	113	0
74	Compensaciones	74	0					Total saldo a favor	114	0
75	Renta líquida	75	0					Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
76	Renta presuntiva	76	0					Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
								Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-05-08 / 04:08:43 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900287697313



Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

JUAN PABLO GUARIN MONTOYA

C.C 1.036.422.111

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 08 de mayo 2025

Aura Isabel Mora

Código: 765865671000

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01010 DEL 16 DE MARZO DE 2023

*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el numeral 5 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 de 2021 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, tiene como objetivo definir, con algunas excepciones, la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de radiodifusión sonora.
- 1.2. Que el artículo 57 de la mencionada Ley 1341 de 2009 dispone que los servicios de radiodifusión sonora podrán prestarse en gestión directa e indirecta; así, el primero implica que el Estado presta el servicio por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por el Ministerio y, el segundo, supone el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa realización de un procedimiento de selección objetiva, otorgamiento que también es de competencia del Ministerio. Adicionalmente, establece que la concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.
- 1.3. Que el párrafo 2 del referido artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, establece que el servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio.
- 1.4. Que mediante la Resolución 2614 de 2022 *“Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones”* se expidió el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora que desarrolla los alcances, objetivos, fines y principios de dicho servicio



*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

público; las condiciones para su prestación; los derechos y obligaciones de los concesionarios; los criterios para la organización, encadenamiento y concesión para la prestación del servicio, así como su clasificación y las condiciones de cubrimiento del mismo.

- 1.5. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la citada Resolución 2614 de 2022, el término de duración de las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora es de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas. Para el efecto, el concesionario deberá presentar a través de su representante legal o apoderado la solicitud de prórroga de la concesión de manera expresa y escrita por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la concesión, así como encontrarse al día en sus obligaciones con el Ministerio y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales deberán estar cumplidas al vencimiento de la concesión y al momento del otorgamiento de la prórroga de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.
- 1.6. Que de conformidad con el artículo 8 de la mencionada Resolución 2614 de 2022, el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se concederá junto con el acto que otorgue la concesión y comprende la frecuencia de operación de la estación de radiodifusión sonora y las complementarias a este servicio como lo son la frecuencia de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora, en caso de ser necesaria y las requeridas para la operación de equipos transmóviles, el uso de cualquier otra frecuencia adicional a las señaladas requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio, el cual se concederá junto con el acto que otorgue la concesión.
- 1.7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1978 de 2019 y los artículos 45 y 46 de la citada Resolución 2614 de 2022, la modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio previo concepto técnico emitido por parte de la Agencia Nacional del Espectro.
- 1.8. Que mediante la Resolución 3770 del 19 de agosto de 1997, el Ministerio otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ** para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, por el término de duración de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la mencionada Resolución.
- 1.9. Que la Resolución 3770 del 19 de agosto de 1997, fue notificada personalmente el día 9 de septiembre de 1997, quedando en firme el día 16 de septiembre de 1997, por lo que el término de la licencia se extendía hasta el 16 de septiembre de 2007.
- 1.10. Que a través de la Resolución 2232 del 13 de agosto de 1998, el modificó los artículos 4 y 5 de la Resolución 3770 del 19 de agosto de 1997, concernientes a los parámetros técnicos de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia.
- 1.11. Que por medio de la Resolución 1691 del 5 de agosto de 2008, el Ministerio formalizó la prórroga de la licencia de concesión a favor de la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario en

*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, hasta el 16 de septiembre de 2007.

- 1.12. Que a través de la Resolución 2478 del 14 de noviembre de 2008, el Ministerio aclaró el artículo 1 de la Resolución 1691 del 5 de agosto de 2008, en el sentido de indicar la fecha de vigencia de la licencia de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, entendiéndose que el término de duración de diez (10) años, se extendió hasta el 16 de septiembre de 2017.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN Y MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES

- 2.1. Que mediante comunicaciones radicadas bajo los números 502803 del 25 de septiembre de 2012, 522614 del 31 de diciembre de 2012 y 631119 del 30 de septiembre de 2014, la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, solicitó a este Ministerio la modificación de los parámetros técnicos esenciales de la concesión referentes a la ubicación del sistema radiante y aumento de la máxima diferencia de altura.
- 2.2. Que el 27 de marzo de 2017, mediante comunicación radicada bajo el número 813646, la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ** solicitó la prórroga de la concesión para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia.
- 2.3. Que el 28 de julio de 2020, bajo comunicación registrada con número 202061905, la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio le solicitó a la Agencia Nacional del Espectro elaborar el análisis técnico de la prórroga de la concesión y la modificación de parámetros técnicos esenciales.
- 2.4. Que la Agencia Nacional del Espectro, con base en los documentos que soportaron la solicitud y las aclaraciones a estos requeridos dentro del estudio técnico realizado por dicha entidad, mediante radicado 221030177 del 13 de abril de 2022, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, remitió a este Ministerio el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) 31966 del 13 de abril de 2022, el cual no contiene el parámetro técnico diferencia de altura, teniendo en cuenta que dicha entidad mediante la Resolución 463 del 21 de diciembre de 2020 adoptó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el cual la diferencia de altura no es considerado un parámetro técnico esencial, y emitió concepto técnico favorable para continuar con los trámites de prórroga de la concesión y modificación de parámetros técnicos esenciales.
- 2.5. Que en el análisis técnico realizado por la Agencia Nacional del Espectro, se estableció un valor de Ancho de Banda y Clase de Emisión de 256KF3E de conformidad con lo indicado en el catálogo del equipo transmisor de la red de cubrimiento aportado por la comunidad organizada en el respectivo estudio técnico presentado ante el Ministerio. Asimismo, y de acuerdo con el análisis técnico realizado, se estableció una altura del centro de radiación de 10 metros.

*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

26. Que bajo el radicado 222104993 del 13 de octubre de 2022, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección Financiera del Ministerio informó, mediante el estado de cuenta, que la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ** cumplió con las obligaciones financieras hasta el 31 de diciembre de 2022.

III. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

En relación con la solicitud de prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, es pertinente mencionar, en primer lugar, que esta fue presentada oportunamente, toda vez que, al ser formulada el 27 de marzo de 2017, se atendió el término de presentación de por lo menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 2614 de 2022 del Ministerio.

Ahora bien, de acuerdo con la información certificada por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección Financiera del Ministerio, referente a que la comunidad solicitante se encuentra al día con sus obligaciones financieras teniendo en cuenta la oportunidad del pago anual de la contraprestación a la que se refiere el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5. del Decreto 1078 de 2015; el análisis técnico y generación del Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) por parte de la Agencia Nacional del Espectro, en el que a su vez se emitió concepto técnico favorable, y la validación de la totalidad de los documentos allegados por la comunidad solicitante, realizada por la Subdirección de Radiodifusión Sonora, se concluye que el concesionario cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la Resolución 2614 de 2022 para la procedencia de la prórroga de la concesión y la modificación de los parámetros técnicos esenciales.

Para finalizar, es oportuno mencionar que, el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 dispone que, cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, como sucedió en el presente caso, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. De esta forma, aun cuando la decisión de la solicitud de prórroga presentada por la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ** se expide con posterioridad a la fecha de finalización del término inicial de la concesión, los diez (10) años adicionales que se prorrogarán mediante el presente acto administrativo serán contados a partir de esa fecha.

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE

ARTÍCULO 1. Formalización Prórroga de la concesión. Formalizar la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en gestión indirecta a través de la estación en Frecuencia Modulada (F.M.) identificada con el Código de Expediente 52207, en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años contados desde el 17 de septiembre de 2017 y hasta el 16 de septiembre de 2027, inclusive.

*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Resolución 2614 de 2022, la concesión de que trata este artículo incluye el permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos señalados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. Esta concesión podrá ser prorrogada por el término señalado en el artículo 9 de la Resolución 2614 de 2022 o en aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, siempre que el concesionario se encuentre al día en sus obligaciones con este Ministerio y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, antes del vencimiento de la concesión, el proveedor del servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, de lo contrario se entenderá que desiste de la solicitud.

ARTÍCULO 2. Autorización de la Modificación de los Parámetros Técnicos Esenciales. Autorizar a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, la modificación de los parámetros técnicos esenciales: ubicación del sistema radiante, altura del centro de radiación, y clase de emisión y ancho de banda, de la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) del municipio de Cocorná, departamento de Antioquia identificada con el Código de Expediente 52207, los cuales quedarán así:

PARÁMETROS TÉCNICOS MODIFICADOS	VALOR/ DATO
Ubicación del sistema radiante:	Latitud: 6° 02' 59,8" N
Coordenadas Geográficas Datum-WGS84	Longitud: 75° 08' 42,4" W
Altura sitio m.s.n.m.	1.400
Altura del centro de radiación (m)	10
Clase de Emisión y Ancho de banda	256KF3E

ARTÍCULO 3. Parámetros Técnicos Esenciales de la Estación. Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora identificada con el Código de Expediente 52207, son los consignados en el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) 31966 del 13 de abril de 2022 expedido por la Agencia Nacional del Espectro, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Modificación de los parámetros técnicos esenciales. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2614 de 2022, la modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su variación, sin la debida autorización, dará lugar a las sanciones que la ley determine para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico aprobado por la Agencia Nacional del Espectro, deberá ser informada previamente al Ministerio, indicando las características de los nuevos equipos, que podrán ser, en todo caso, objeto de verificación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, este Ministerio podrá modificar de oficio los parámetros técnicos autorizados, previo concepto de la Agencia Nacional del Espectro, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes, sin que ello dé lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

PARÁGRAFO 3. La modificación de parámetros técnicos no esenciales seguirá las reglas señaladas sobre el particular en la Ley 1341 de 2009 y en la Resolución 2614 de 2022, o en aquellas normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 5. *Contraprestación por la concesión.* El concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una contraprestación no reembolsable por concepto de la prórroga, equivalente a setenta y ocho coma noventa y cuatro (78,94) UVT, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. *Contraprestación por el uso del espectro.* El concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada, según el caso, y dentro de los plazos previstos, la contraprestación por concepto del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7. *Modificación de la Concesión.* El Ministerio podrá modificar, en cualquier momento, mediante acto administrativo motivado, las condiciones de la concesión respecto de los parámetros técnicos esenciales acorde a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por este y no habrá lugar a reclamación en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni a responsabilidad alguna de parte de estos.

ARTÍCULO 8. *Causales de terminación de la concesión.* Son causales de terminación de la concesión las establecidas en el artículo 13 de la Resolución 2614 de 2022, así como en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 9. *Orientación de la programación.* La programación y pautas publicitarias de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006, 1341 de 2009, en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 2614 de 2022, y en las demás disposiciones que regulen la materia, así como en las normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 10. *Derechos de la Infancia y Adolescencia.* El concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario deberá cumplir, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o en aquella norma que lo modifique, adicione, sustituya o reglamente. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 *ibidem*, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

ARTÍCULO 11. *Control de la gestión pública.* El concesionario deberá prestar apoyo gratuito al Ministerio, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación,

*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y a otras entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 12. Estados de excepción. En casos de atención de emergencia, conmoción interna y externa, desastres, o calamidad pública, el concesionario deberá transmitir de manera gratuita y oportuna la información que, a través de comunicados, mensajes, campañas y otros medios, consideren necesario las autoridades para conocimiento y alerta pública, previa coordinación y autorización de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 13. Garantía. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016, el concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario deberá constituir, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en favor de este Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión, por el término de su duración y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda al valor de la prórroga de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora.

PARÁGRAFO 2. El concesionario podrá constituir la garantía por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad; para ello, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente en los términos del numeral 5.5.1. del artículo 5 de la Resolución 917 de 2015.

PARÁGRAFO 3. La garantía será constituida y aprobada en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 14. Indemnidad. El concesionario será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que seriere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

ARTÍCULO 15. Normas del servicio. El concesionario del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 2614 de 2022, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro, la Resolución 3941 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 16. Prohibiciones. A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario no podrá transmitirse ningún tipo de programa con fines proselitistas. De igual forma, el concesionario no podrá ceder, vender,

*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

arrendar o transmitir bajo ningún título, a terceros, los derechos derivados de la concesión, así como tampoco podrá pertenecer a ninguna cadena radial.

ARTÍCULO 17. Registro Único de TIC. El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora deberá estar inscrito en el Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. Por tanto, está obligado a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en esta o cuando el Ministerio lo requiera, en los términos del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 18. Incumplimiento de la concesión. El incumplimiento por parte del concesionario de los términos en que se otorga esta concesión y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 19. Título ejecutivo. Esta resolución constituye título ejecutivo en favor de este Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 20. Notificación. Notificar la presente resolución a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ** a través de su representante legal, apoderado o la persona debidamente autorizada para el efecto, entregándole copia íntegra de la misma y advirtiéndole que contra ésta procede únicamente el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 21. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.

(Firmado Digitalmente)
SERGIO VALDÉS BELTRÁN
Viceministro de Conectividad

Anexo: Cuadro de Características Técnicas de Red No. 31966 del 13 de abril de 2022.

Elaboró: Armando Mauricio Reyes Lázaro – Ingeniero de la Subdirección de Radiodifusión Sonora *AR*

Revisó: Carolina Figueredo Carrillo - Directora de Industria de Comunicaciones (E) *CO*

Elkin José Romero Hernández – Subdirector de Radiodifusión Sonora *EJR*

Juan Manuel Wilches Duran - Asesor Técnico Dirección de Industria de Comunicaciones *JD*

Nancy Lorena Piñeros Morales – Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora *Abogada Nancy Piñeros Morales*



*“Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada **ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ**, identificada con NIT. 811.025.308 - 3, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Cocorná, departamento de Antioquia, y se autoriza la modificación de los parámetros técnicos esenciales - Código de Expediente 52207”*

Luis Felipe Puerto García - Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora *LFP*
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad *DS*



Agencia Nacional del Espectro
Subdirección de Gestión y Planeación Técnica del Espectro

No. Cuadro: 31966
Fecha: 13 Apr 2022
Código Expediente: 52207

CONCESIONARIO:	ASOCIACION COMUNITARIA PARA PROMOCION CULTURAL DE COCORNA	GESTIÓN DEL SERVICIO	PROGRAMACIÓN
ASUNTO:	PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN Y MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS TÉCNICOS.	INDIRECTA	COMUNITARIA
Parámetros Autorizados por el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora			

Ciudad:	Cocorná	Departamento:	Antioquia	Potencia de Operación (kW):	0,2
Frecuencia de Operación:	107,4 MHz	Distintivo de llamada:			HKA65
Frecuencia de Enlace:	314,3 MHz				

Parámetros Técnicos Estación de Radiodifusión Sonora

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Ciudad: Cocorná **Departamento:** Antioquia

Coordenadas Geográficas: **Latitud:** 6° 02' 59,8" N **Longitud:** 75° 08' 42,4" W **Datum:** WGS84 **Altura sitio m.s.n.m.:** 1,400

Clase de Estación: D

Certificado Aeronáutica Civil: No. 4404-2012025150 del 28 de junio de 2012

Parámetros del Transmisor			Parámetros de la Antena				Potencia de Operación (kW)
Emisión y Ancho de Banda	Modulación	Potencia Nominal transmisor (kW)	Altura del centro de radiación (m)	Ganancia (dBd)	Acimut Tx	Pérdidas (dB)	
256KF3E-	FM	0,250	10 m	0	280,00°	0,96 dB	0,2

ESTUDIO

Ciudad: Cocorná **Departamento:** Antioquia

Dirección: Centro Comercial la Inmaculada Local 104

Coordenadas Geográficas: **Latitud:** 6° 03' 40" N **Longitud:** 75° 11' 21" W **Datum:** WGS84 **Altura mpio (m.s.n.m.):** 1.300

Clase de Estación: FX

Red de enlace entre el estudio y el sistema de transmisión

Parámetros del Transmisor			Parámetros de la Antena			P.R.A.(W)
Clase de Emisión	Modulación	Potencia transmisor (W)	Altura Torre (m)	Ganancia (dBd)	Acimut Tx	
180KF3E--	FM	1	10	10	104,30°	10

Comentarios y/o Observaciones:

En el marco de la solicitud realizada por MinTIC a través del radicado ANE GD-007524-E-2020 del 29 de julio de 2020, Para la modificación de parámetros técnicos y Prorroga de la concesión, se elabora el CCTR de acuerdo con el estudio técnico presentado por el concesionario.

Concepto Técnico: **FAVORABLE**

Elaboró:
1001 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 01010 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230316-161448-78e822-25298108

Creación:2023-03-16 16:14:48

Estado:Finalizado

Finalización:2023-03-16 16:43:27



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

SERGIO OCTAVIO VALDES BELTRAN

79942844

svaldes@mintic.gov.co

VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD

MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 01010 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230316-161448-78e822-25298108

Creación:2023-03-16 16:14:48

Estado:Finalizado

Finalización:2023-03-16 16:43:27



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SERGIO OCTAVIO VALDES BELTRAN svaldes@mintic.gov.co VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-03-16 16:14:48 Lec.: 2023-03-16 16:43:14 Res.: 2023-03-16 16:43:27 IP Res.: 190.145.189.98

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811025308	3	ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CENTRO COMERCIAL INMACULADA LOCAL 107	COCORNÁ-ANTIOQUIA	8344044	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	202327037	9501699354	E	2026/04/07	2026/04/07	BANCOLOMBIA	0	\$612,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																									
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
1	CC	1036423370	VASQUEZ YELLY																	230201	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS010	30	\$1,750,905	\$218,900	CCF04	30	\$1,160,000	\$46,400	14-11	30	\$1,750,905	\$9,200	30	\$1,160,000	\$58,000	No	\$612,700	
Total	Afiliados(1)																					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$1,160,000	\$46,400			\$1,750,905	\$9,200			\$1,160,000	\$58,000		\$612,700

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811025308	3	ASOCIACIÓN COMUNITARIA PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DE COCORNÁ	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CENTRO COMERCIAL INMACULADA LOCAL 107	COCORNÁ-ANTIOQUIA	8344044	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	202327037	9501699354	E	2026/04/07	2026/04/07	BANCOLOMBIA	0	\$612,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$46,400	\$0	\$0	\$46,400	
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	1	\$46,400	\$0	\$0	\$46,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$34,800	\$0	\$0	\$34,800	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$34,800	\$0	\$0	\$34,800	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$23,200	\$0	\$0	\$23,200	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$23,200	\$0	\$0	\$23,200	
TOTAL				1	\$612,700	\$0	\$0	\$612,700	



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036422111 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/04/2026 06:22 PM



Código Verificación: **XHBUS48YAP**

Válida hasta: **20/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Certificación Bancaria

Martes, 21 de abril de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA ASOCIACION IDENTIFICADO(A) CON NIT 811025308, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	32535471401	2014-12-22	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co



ALCALDIA DE COCORNA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL (#: 897)

Documento #: 202600015427, por Valor de: \$0.00

Destino del Documento: TRAMITES GENERALES - Vigencia Hasta: 26/Jul/2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COCORNA HACE CONSTAR QUE LOS PREDIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.

EN EL MUNICIPIO DE COCORNA NO SE COBRA CONTRIBUCION DE VALORIZACION

Cédula - NIT: 811025308 **Nombre:** ASOCIACION COMUNITARIA PARA LA PROMOCION CULTURAL DE COC

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CONTRIB. DE VALORIZACION Y SUS CONCEPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS PENDIENTES POR VALORIZACION

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN



(415)7709998090880(8020)202600015427(3900)000000000(96)20260726

Los funcionarios que expiden este certificado son responsables de las sumas que adeudan los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurrir de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

A.T: Area de Terreno
A.T.C: Area de Terreno - Común
A.T.P: Area de Terreno - Privada
A.C: Area Construida
A.C.C: Area Construida - Común
V.T: Valor Terreno
V.T.C: Valor Terreno - Común
V.C: Valor Construcción
V.C.C: Valor Construcción - Común

Áreas en Metros Cuadrados
D.E: Destinos Económicos

ALCALDIA DE COCORNA

 TESORERÍA DE
 RECURSOS MUNICIPALES

Firma: _____

Cédula. 1020412636.